



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo -
Demandante	Jesús María Calle Escudero
Demandado	Ángel José Balbin Medina
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01258 -00
Auto	Sustanciación No. 1311
Asunto	Requiere a las partes

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por transacción, el Despacho previo a darle trámite al mismo, encuentra necesario requerir a las partes para que en el término de tres (3) días, alleguen el documento que contenga el acuerdo de transacción celebrado entre estas.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juez deberá pronunciarse sobre la aceptación de la transacción.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 191 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy SEPTIEMBRE 15 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a91a685509dcfff926c3f290799b7546701ce0e8d4a5299c887262006c2
483d**

Documento generado en 14/09/2020 11:40:54 a.m.